ANEXO TÉCNICO

OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ACINPRO PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LOS FONOGRAMAS E INTERPRETACIONES ARTÍSTICAS Y/O EJECUCIONES PERTENECIENTES ÚNICAMENTE A SUS TITULARES AFILIADOS, EN LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL"

FONDO DE DESARROLLO LOCAL

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

BOGOTÁ D.C., 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. FICHA DEL PROYECTO 3
2. JUSTIFICACIÓN 4
3. BASE NORMATIVA 5
4. OBJETO DEL CONTRATO 5
5. OBJETIVO GENERAL 5
6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 5
7. METAS 5
8. BENEFICIARIOS DIRECTOS 6
9. BENEFICIARIOS INDIRECTOS 6
10. ALIADOS 6
11. ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL, POBLACIONAL Y DE DERECHOS 6

11.1 Enfoque de Genero. 6

11.2 Enfoque Diferencial Poblacional 6

11.3 Enfoque Territorial 7

11.4 Enfoque de Derechos 8
12. GENERALIDADES TRANSVERSALES 8

12.1 FORMA DE PAGO 8

13. OBLIGACIONES GENERALES 8
14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ACINPRO 9
15. OBLIGACIONES A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL 9
16. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC 10
17. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES 10
18. COMPONENTES DEL PROYECTO 10

18.1 DESARROLLO DE LOS COMPONENTES 10
19. ENTREGA DE INFORMES Y PLAN DE PAGOS 11

20. PLAN DE PAGOS 11
21. SEGUIMIENTO 12

1. FICHA DEL PROYECTO

Proyecto	2405 "Cultura y memoria en movimiento, San Cristóbal vive su patrimonio" *Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial intercultural.*
Sector	Cultura.
Concepto de Gasto	Arte, cultura y patrimonio.
Objeto	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ACINPRO PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LOS FONOGRAMAS E INTERPRETACIONES ARTÍSTICAS Y/O EJECUCIONES PERTENECIENTES ÚNICAMENTE A SUS TITULARES AFILIADOS, EN LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL.
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de enero de 2027
Meta(s) Asociada(s)PDL	Realizar 80 eventos de promoción circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.
Ubicación - Localización	Localidad San Cristóbal, Bogotá D.C.
Presupuesto a ejecutar	**Cuarenta y tres millones setecientos setenta y dos mil seiscientos veinticinco pesos ($43.772.625).**
Poblacional por ciclo de vida	Comunidad general
Población por vulnerabilidad	Comunidad general
Población por genero	Comunidad general
Población por etnicidad	Comunidad general
Iniciativa de presupuesto participativo	N/A
Políticas Públicas Relacionadas	• Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura: fortalecimiento de infraestructura y acceso a la cultura. • Ley 1834 de 2017 – Economía Naranja: apoyo a actividades culturales y creativas, incluyendo dotación técnica. • Política Pública de Cultura de Bogotá: promoción y fortalecimiento de equipamientos culturales. • Política Distrital de Derechos Culturales: garantía de participación, creación y disfrute cultural. • Lineamientos Distritales de Compras Sostenibles – PIGA: aplicación de criterios ambientales en procesos de adquisición.
ODS	**ODS 4 – Educación de Calidad:** acceso a espacios formativos, artísticos y culturales adecuados. **ODS 10 – Reducción de las Desigualdades:** mejora del acceso equitativo a infraestructura cultural en territorios locales. **ODS 11 – Ciudades y Comunidades Sostenibles:** fortalecimiento de equipamientos culturales como parte del desarrollo urbano sostenible. **ODS 12 – Producción y Consumo Responsables:** adquisición de bienes con criterios de sostenibilidad (PIGA, compras públicas responsables).

Tipo – Modalidad de Contratación Propuesta	Contratación directa con único oferente
Gerente FDL-SC	Miguel Iván Piragua Padilla
Líder FDL-SC	Wilson Mauricio Yanguma Lozano
Profesional de Planeación	Esthefany Chaverra
Abogado Revisor	Diego Cifuentes

2. JUSTIFICACIÓN

El artículo 61 de la Constitución Política dispone que *"El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley*". En el desarrollo de este mandato constitucional, el legislador nacional ha emitido el seguimiento marco normativo de protección al derecho de autor y los derechos conexos: Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 232 de 1995 y el decreto 3942 de 2010, normatividad que se complementa con la decisión Andina 351 de 1993.

El ordenamiento jurídico reconoce a los autores de obras literarias o artísticas (incluidas las musicales) una serie de derechos patrimoniales que los facultan para controlar las diversas formas de utilización de sus creaciones, así como para aprovecharlas económicamente. Adicionalmente, de los derechos reconocidos a los autores de obras musicales, nuestra legislación también concede derechos de propiedad intelectual a los artistas intérpretes o ejecutantes y a los productores de fonogramas. Estos derechos son denominados conexos, los cuales facultan a sus titulares para obtener una remuneración de los diferentes usuarios que comuniquen públicamente sus interpretaciones o sus fonogramas.

Así las cosas, toda persona que desee comunicar públicamente obras musicales está en la obligación legal de obtener la autorización previa y expresa de sus titulares o representantes, y siendo el caso de pagarles la remuneración que corresponda como contra prestación a la autorización que se les conceda. De la misma manera, cuando se pretenda comunicar públicamente interpretaciones o fonogramas, el usuario deberá reconocer a sus titulares una remuneración económica.
Es así, que en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de San Cristóbal 2025-2028 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para San Cristóbal"*, del proyecto de inversión 2405 cuya meta es *"Realizar 80 eventos de promoción circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales"*„ bajo el componente 2 el cual promueve el desarrollo de prácticas de participación y fortalecimiento de las alcaldías locales para recuperar la confianza de la ciudadanía sobre su gestión, mediante actividades que propendan por la transparencia, integridad y lucha contra la corrupción, fomento de la participación ciudadana mediante la transversalidad de los enfoques poblacional-diferencial y de género, fortalecimiento del enfoque de gobierno abierto, el control ciudadano y la gobernanza local, así como la implementación de medidas necesarias en la modernización institucional.

En ese sentido, derivado de los encuentros, eventos, celebraciones y/o conmemoraciones artísticas, culturales y/o patrimoniales, y las demás desarrolladas desde las áreas y/o proyectos de inversión que hacen parte la alcaldía local, en las que se realicen comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones de los repertorios que representan los eventos y/o actividades presenciales o virtuales, desarrolladas durante la vigencia del 01 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, se dé cumplimiento a la Ley 23 de 1982, capítulo III de la Ley 44 de 1993, y en las condiciones estipuladas en el estudio previo.

Es así, que el FONDO DE DESARROLLO DE SAN CRISTÓBAL en el marco del desarrollo de dichas actividades de entretenimiento y esparcimiento de la ciudadanía de la localidad cuarta y de las que utilicen y comunican públicamente fonogramas que se encuentran protegidas por el derecho de autor y conexos, situación que origina que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL deba obtener autorización de sus titulares intérpretes o ejecutantes y productores fonográficos para la ambientación y desarrollo de dichas actividades locales.

ACINPRO, con personería jurídica otorgada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor mediante la

Resolución No. 002 del 24 de diciembre de 1982 y autorización de funcionamiento concedida por esa misma Dirección mediante Resolución No. 125 del 5 de agosto de 1997 tiene como objetivo principal "*Recaudar y distribuir equitativamente los derechos patrimoniales derivados de la comunicación o ejecución pública del fonograma o de sus reproducciones que correspondan a los artistas intérpretes, o ejecutantes y a los productores de fonogramas titulares de tales derechos que estén afiliados a la entidad, por su utilización en los establecimientos abiertos al público, eventos, radio y televisión. Para el ejercicio de esta atribución la asociación será considerada como mandataria de sus afiliados, por el mero acto de la afiliación.".*

Para el cumplimiento de su objeto legal y estatutario, se hace necesario que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL haga uso de fonogramas e interpretaciones artísticas, ejecuciones o apartes de los mismos del repertorio representado y administrado por ACINPRO.

Por lo anterior, se hace necesario suscribir un contrato a través del cual se obtengan las autorizaciones por parte de ACINPRO para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, para la vigencia 2026 con el fin de llevar a cabo dentro de la normatividad de los derechos conexos vigente, la ejecución pública de fonogramas e interpretaciones artísticas o ejecuciones o apartes de los mismos o piezas musicales de que trata el Capitulo XI de la ley 23 de 1982, y a su vez ACINPRO expedirá el correspondiente paz y salvo a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL por concepto del pago respectivo.

3. BASE NORMATIVA

La autorización para comunicación pública de la música fonograbada debe ser previa y expresa a la actividad que cause el derecho. Decisión 351 de 1993 Artículo 54, Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 ley 1915 de 2018).

4. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ACINPRO PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LOS FONOGRAMAS E INTERPRETACIONES ARTÍSTICAS Y/O EJECUCIONES PERTENECIENTES ÚNICAMENTE A SUS TITULARES AFILIADOS, EN LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL.

5. OBJETIVO GENERAL

Implementar lo establecido en el artículo 13 de la Ley 44 de 1993, para la vigencia 2025, en lo referente al recaudo mediante el reconocimiento por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, a favor de ACINPRO como sociedad de gestión colectiva reconocida por la Dirección Nacional del Derecho de Autor, que representa los derechos conexos artistas, intérpretes o ejecutantes de fonogramas, dentro de las actividades efectuadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Informar al sector músico compositor de la localidad cuarta de San Cristóbal, en los derechos referentes al artículo 13 de la Ley 44 de 1993.
- Proteger a los artistas intérpretes o ejecutantes, de fonogramas y de los organismos de radiodifusión.

.

7. METAS

Localidad	**Proyecto de Inversión**	**Meta PDL 2025-2028**
San Cristóbal.	2405 Cultura y memoria en movimiento, San Cristóbal vive su patrimonio	*Realizar 80 eventos de promoción circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales*

8. BENEFICIARIOS DIRECTOS

Los beneficiarios directos de este contrato son los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores de fonogramas afiliados a ACINPRO, quienes recibirán el reconocimiento económico correspondiente por la comunicación pública de sus fonogramas e interpretaciones artísticas en el marco de los eventos, encuentros, celebraciones y/o conmemoraciones organizadas por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal desde que inicie la ejecución y hasta el 31 de enero de 2027. Así mismo, el propio Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal se constituye como beneficiario directo, al obtener la autorización legal necesaria para el uso del repertorio administrado por ACINPRO y la correspondiente paz y salvo que acredita su cumplimiento normativo.

9. BENEFICIARIOS INDIRECTOS

Son beneficiarios indirectos la ciudadanía en general de la Localidad Cuarta de San Cristóbal, que participará en los 80 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales contemplados en el proyecto de inversión 2405 del Plan de Desarrollo Local 2025-2028. También se beneficia el sector músico-compositor de la localidad, que verá fortalecida la protección de sus derechos, así como las organizaciones sociales y comunitarias que participen de las actividades culturales desarrolladas por la alcaldía local.

10. ALIADOS

Los principales aliados para la ejecución de este contrato son:

- **ACINPRO** (Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos), como sociedad de gestión colectiva reconocida por la Dirección Nacional del Derecho de Autor, encargada de recaudar y distribuir los derechos patrimoniales derivados de la comunicación pública de fonogramas.
- **Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA)**, entidad que otorga el marco legal y de supervisión a las sociedades de gestión colectiva.
- **Las áreas y proyectos de inversión** que hacen parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal y que desarrollan actividades en las que se realiza comunicación pública de fonogramas e interpretaciones artísticas.

11. ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL, POBLACIONAL Y DE DERECHOS

La presente contratación se rige por los principios constitucionales de igualdad, dignidad humana, participación, pluralismo y no discriminación, adoptando un enfoque de género, diferencial, poblacional, territorial y de derechos humanos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura" y el Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal 2025-2028 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para San Cristóbal", con el propósito de garantizar que los 80 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales sean espacios incluyentes, accesibles y respetuosos de la diversidad de la ciudadanía de la Localidad Cuarta.

11.1 Enfoque de Genero.

El desarrollo de los eventos artísticos, culturales y patrimoniales financiados por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal reconoce las brechas históricas de participación que han enfrentado las mujeres y las personas de géneros diversos en el ámbito de la cultura y las artes. Por ello, en el marco de esta contratación:

- Se promoverá la programación artística que visibilice el trabajo de mujeres intérpretes, ejecutantes y creadoras fonográficas, garantizando su representación en los repertorios seleccionados para los eventos.
- Se velará porque los espacios físicos y virtuales en los que se desarrollen los eventos sean seguros, libres de violencias de género y respetuosos de la diversidad de identidades.
- Todos los materiales de difusión y comunicación de los eventos adoptarán un lenguaje inclusivo y no sexista.
- Se promoverá el reconocimiento equitativo de los derechos conexos de artistas intérpretes o ejecutantes, independientemente de su género, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de derechos de autor.

11.2 Enfoque Diferencial Poblacional

Los eventos culturales y artísticos que se desarrollen en el marco del proyecto de inversión 2405 deberán garantizar el acceso, disfrute y participación efectiva de todas las poblaciones de la localidad, reconociendo y valorando su diversidad, con especial atención a:

a) Niñas, niños, adolescentes y jóvenes

- Se promoverá la inclusión de repertorios musicales y fonográficos que conecten con los gustos, expresiones e identidades culturales de las nuevas generaciones, fomentando su sentido de pertenencia y participación en los espacios artísticos locales.
- Los eventos podrán incorporar géneros y expresiones musicales contemporáneas que reflejen la diversidad cultural juvenil de San Cristóbal.

b) Personas mayores

- Se garantizará la accesibilidad física a los espacios en los que se realicen los eventos, así como la adecuada disposición del sonido y condiciones de confort que permitan el disfrute de la programación artística por parte de los adultos mayores.
- Se reconocerá y valorará el patrimonio musical y sonoro de las personas mayores, incluyendo en la programación repertorios que recojan expresiones culturales tradicionales de la localidad.

c) Personas con discapacidad

- Se garantizarán condiciones de accesibilidad en los eventos presenciales (rampas, señalización, espacios reservados) y en los eventos virtuales (subtítulos, lengua de señas colombiana, audio descripción), conforme a los estándares de accesibilidad universal.
- Se promoverá la participación activa de artistas intérpretes o ejecutantes con discapacidad en la programación de los eventos, como expresión del reconocimiento de su talento y sus derechos
.

d) Comunidades étnicas (indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom)

- Se incluirán en la programación artística y cultural repertorios fonográficos e interpretaciones que reflejen las expresiones musicales y sonoras propias de los pueblos étnicos presentes en la localidad, en respeto de su identidad y autonomía cultural.
- Se promoverá el reconocimiento y la protección de los derechos conexos de los artistas intérpretes pertenecientes a comunidades étnicas, evitando el uso no autorizado de sus expresiones culturales.

e) Población LGBTIQ+

- Los eventos artísticos y culturales serán espacios libres de discriminación por orientación sexual o identidad de género, promoviendo el respeto a la diversidad y la inclusión plena.
- Se visibilizarán expresiones artísticas y repertorios fonográficos de artistas LGBTIQ+, reconociendo su aporte a la cultura local y nacional.

f) Víctimas del conflicto armado

- Se reconocerá el papel transformador del arte y la cultura en los procesos de memoria, reparación simbólica y construcción de paz territorial en la localidad.
- La programación artística podrá incorporar expresiones musicales y fonográficas que contribuyan a la reconstrucción del tejido social y la sanación colectiva de comunidades afectadas por el conflicto.

g) Habitantes de calle y poblaciones en situación de vulnerabilidad

- Se garantizará el acceso libre y gratuito de estas poblaciones a los eventos culturales y artísticos desarrollados en espacios públicos de la localidad, eliminando cualquier barrera de ingreso.
- Se promoverá su participación y disfrute como ejercicio pleno de sus derechos culturales.

11.3 Enfoque Territorial

- Los eventos artísticos, culturales y patrimoniales reconocerán las particularidades y diversidad cultural de cada una de las UPZ de la Localidad de San Cristóbal, procurando que la programación refleje las expresiones y repertorios musicales propios de cada territorio.
- Se promoverá el intercambio de experiencias artísticas entre comunidades de diferentes sectores de la localidad, fortaleciendo la identidad territorial y la solidaridad inter-barrial a través de la cultura y la música.

11.4 Enfoque de Derechos

La contratación se fundamenta en el reconocimiento de los derechos culturales como derechos fundamentales, así como en el estricto cumplimiento del marco normativo de protección a los derechos de autor y derechos conexos. En ese sentido:

- Se garantizará el ejercicio pleno del derecho a la cultura, al arte y al entretenimiento por parte de la ciudadanía de la Localidad de San Cristóbal, en condiciones de igualdad y dignidad.
- Se dará cumplimiento a la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1915 de 2018 y la Decisión Andina 351 de 1993, asegurando la autorización previa y expresa para la comunicación pública de fonogramas e interpretaciones artísticas en todos los eventos desarrollados.
- Se reconocerá la remuneración justa a los artistas intérpretes, ejecutantes y productores fonográficos representados por ACINPRO, como expresión del respeto a sus derechos patrimoniales y al trabajo creativo.
- Se fomentará entre la ciudadanía y los actores locales una cultura de respeto a la propiedad intelectual y a los derechos de los creadores y artistas como base de una relación ética con la producción cultural.

12. GENERALIDADES TRANSVERSALES

12.1 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se desembolsará así:

El valor del contrato será de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($ 43.772.000)**, **INCLUIDO IVA** en un solo pago:

Un solo pago a los 30 (treinta) días a partir de la radicación de la factura electrónica por parte de ACINPRO, teniendo en cuenta las fechas y programación del PAC, previa presentación de los siguientes documentos.

Requisitos documentales para el pago:

- Acta de recibo a Satisfacción –SIPSE certificado de cumplimiento.
- Informe de Supervisión para los contratos con Proveedores.
- Persona Jurídica formato GCO-GCI-F133.
- Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN.
- Certificado de aportes a salud y pensión, persona jurídica, Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada.
- Entrada de almacén cuando corresponda.
- Certificación de cámara y Comercio no mayor a 30 días de expedida.
- RIT.
- RUT.
- Certificación bancaria.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique).

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

13. OBLIGACIONES GENERALES

- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponde.

- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
- Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato.
- Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
- Entregar para efectos de desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ACINPRO

1. Autorizar y facultar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL a utilizar efectivamente y realizar durante la vigencia del presente contrato, la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones artísticas o ejecuciones a sus afiliados, para efectos de la Ley 23 de 1982, 44 de 1993 y la decisión Andina 351 de 1993, bajo las condiciones y en los eventos estipuladas en el presente contrato.
2. Expedir y entregar los paz y salvos correspondientes para la realización de los eventos en las fechas y lugares determinados, a la persona que se designe desde el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL.
3. Expedir la documentación de pago requerida por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL.
4. Realizar socializaciones a la comunidad de la localidad cuarta del sector músico compositor de la localidad cuarta de San Cristóbal, en los derechos referentes al artículo 13 de la Ley 44 de 1993.
5. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación en caso de que aplique.
6. Asistir a las reuniones que programe el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL. para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7. Designar una persona que sea interlocutor permanente con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL., quien sea el representante de la ejecución específica del contrato y quien deberá tener plena autonomía en la toma de decisiones.
8. Hacer entrega de la totalidad de los paz y salvos por derechos de autor, formatos, reporte de eventos y función de seguimiento a los mismos, en los términos establecidos por el apoyo a la supervisión del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL.
9. Las demás que determine el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL para el cumplimiento del objeto contractual.

15. OBLIGACIONES A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

- Supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato y sus funciones dentro del plazo establecido.
- Pagar al contratista el valor del contrato en la forma acordada y establecida en cláusulas que anteceden.

- Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato, incluyendo el reporte de planillas de usos.
- Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato, envió de planillas con el contenido de la música Fonograbada (tema, interprete, productor fonográfico).
- Respetar conforme a las disposiciones legales sobre la materia, las distintas formas de utilización de la obra y requerir en cada caso la autorización previa y expresa.

16. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con lo establecido en la Guía para la codificación de bienes y servicios según el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, versión 14.080, adoptada por Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los bienes a contratar bajo la siguiente clasificación técnica (nivel 3 – Clase UNSPSC):

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80121604	80000000 Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80120000 Servicios legales	80121600 Servicios de Derecho comercial	80121604 Derecho de patentes, marcas o derechos de autor

17. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Para el presente contrato no aplican fichas de contratación sostenible.

18. COMPONENTES DEL PROYECTO

COMPONENTE 1	Firma del acta de inicio entre las partes. ACINPRO deberá expedir la autorización (paz y salvo) al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, para el cumplimiento de la Ley 1493 de 2011 y demás normatividades concordantes a derechos de autor de fonografía grabada.
COMPONENTE 2.	El apoyo a la supervisión designada por el FDLSC notificará la relación de eventos con las fechas y lugares.

18.1 DESARROLLO DE LOS COMPONENTES

Se le otorgó un (1) paz y salvo único a la alcaldía local de San Cristóbal donde se le autoriza y faculta el uso efectivo de la comunicación pública de los fonogramas del repertorio representados por ACINPRO, que se utilizan en los eventos o espectáculos que realice la ALCALDIA LOCAL, (eventos realizados desde el inicio del contrato hasta el 31 de enero de 2027) tales como Celebraciones y Conmemoraciones de Fechas Especiales, Lanzamientos de Marca y Promociónales, Presentaciones, Concursos de Baile,

Aeróbicos, Desfiles de Moda, Firmas de Autógrafos, Concursos, Eventos Deportivos, entre otros relacionados Describa la forma como se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones contractuales.

19. ENTREGA DE INFORMES Y PLAN DE PAGOS

En el marco de la ejecución contractual, se establece la necesidad de contar con los servicios de ACINPRO, con el fin de garantizar que la ejecución y comunicación pública de fonogramas e interpretaciones artísticas y/o ejecuciones pertenecientes a sus titulares afiliados, realizadas en los eventos y actividades del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, se efectúe conforme a la normatividad vigente sobre derechos conexos, en especial lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley 23 de 1982.

En este sentido, como parte del proceso de seguimiento y entrega de informes, ACINPRO expide el respectivo paz y salvo por cada evento ejecutado, certificando el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago por concepto de derechos conexos, documento que constituye el soporte para la verificación y reporte en los informes correspondientes.

20. PLAN DE PAGOS

El valor del contrato se desembolsará así:

El valor del contrato será de **Cuarenta y tres millones setecientos setenta y dos mil seiscientos veinticinco pesos ($43.772.625), INCLUIDO IVA en un solo pago:**

Un solo pago a los 30 (treinta) días a partir de la radicación de la factura electrónica por parte de ACINPRO, teniendo en cuenta las fechas y programación del PAC, previa presentación de los siguientes documentos.

Requisitos documentales para pago:

1. Acta de recibo a Satisfacción –SIPSE certificado de cumplimiento.
2. Informe de Supervisión para los contratos con Proveedores.
3. Persona Jurídica formato GCO-GCI-F133.
4. Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN.
5. Certificado de aportes a salud y pensión, persona jurídica, Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada.
6. Entrada de almacén cuando corresponda.
7. Certificación de cámara y Comercio no mayor a 30 días de expedida.
8. RIT.
9. RUT.
10. Certificación bancaria.
11. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique).

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

21. SEGUIMIENTO

El apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local de San Cristóbal será el encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo y documental a la ejecución del contrato suscrito, con cargo al Proyecto de Inversión 2405 – Cultura y memoria en movimiento, San Cristóbal vive su patrimonio.

Con el propósito de asegurar la trazabilidad del proceso, fortalecer el seguimiento a las actividades ejecutadas y verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad definidos en el convenio, el apoyo a la supervisión llevará a cabo las siguientes acciones:

- Mantener comunicación constante con el contratista para resolver inquietudes, ampliar información y verificar el avance de los compromisos establecidos.
- Verificar el cumplimiento del cronograma mediante el seguimiento a la entrega de los paz y salvo correspondientes, validando que la documentación requerida se encuentre completa y cumpla con los requisitos técnicos y administrativos establecidos para su expedición.
- Consolidar los resultados del seguimiento en actas, informes técnicos y demás documentos que formarán parte del expediente contractual, conforme a los lineamientos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y la normatividad vigente.

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Firmado digitalmente por CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Fecha: 2026.09.07 19:03:23 -05'00'

CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboró**:** Silka Patricia Barros Rivadeneira –Profesional Cultura
Reviso: Wilson Mauricio Yanguma Lozano – Líder Cultura
Revisó: Miguel Iván Piragua Padilla – Gerente Más Oportunidades
Aprobó: Esthefany Chaverra Mosquera – Contratista de Despacho FDLSC
Revisó: Paola Yara- Profesional Contratación